



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

BUENOS AIRES, 09 DIC 2010

VISTO, el Expediente Nº 53.559 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, que las Condiciones Técnico Contractuales presentadas por NIVEL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA solicitando la habilitación para operar en el Ramo Vida se adecuan a las características de la cobertura propuesta, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los dictámenes obrantes a fs. 47 y 110 no existen impedimentos para proceder a la habilitación del Ramo Vida.

Que de acuerdo con los informes suministrados por la Entidad en lo referente a su Situación Patrimonial y Financiera (fs.111/112), y al informe de la Gerencia de Evaluación (fs. 110), la misma se ajusta a las normas vigentes en materia de Capitales Mínimos.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67º b) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a NIVEL SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Vida, con la documentación correspondiente al Seguro Colectivo de Vida y Cláusulas Adicionales de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Generales a fs. 62/69 y sus aclaraciones a fs. 54; Anexo 1 – Riesgos no Cubiertos de la Cobertura de Muerte a fs. 70; Cláusula Adicional de Invalidez Total y Permanente a fs. 71/74; Anexo 1 – Riesgos no Cubiertos de la Cláusula Adicional de Invalidez Total y Permanente a fs. 75; Nota Técnica a fs. 58/61 y aclaraciones a fs. 56; Anexo a la Nota Técnica - Tarifas de la cobertura de Muerte a fs. 89/92; Anexo a la Nota Técnica – Tarifas de la cobertura de Invalidez Total y Permanente a fs. 96/97; Tabla de Mortalidad CSO 80 Hombres a fs. 29/30 y Mujeres a



"2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

fs. 31/32; Tabla 1.985 Pension Disability a fs. 88; Solicitud del Contratante a fs. 102/103; Solicitud Individual a fs. 104/105; Condiciones Particulares a fs. 98/100; Nómina de Asegurados a fs. 101; Certificado Individual a fs. 106/108; Formulario de Denuncia de Fallecimiento a fs. 76.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 5 4 9 0

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA